



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**ACTA 16/2018**

**SESIÓN PLENARIA DE 27 DE DICIEMBRE de 2018**

En la ciudad de Sevilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Diciembre de dos mil dieciocho, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Agripina Cabello Benítez y de los Diputados: D. Diego Manuel Agüera Piñero, D<sup>a</sup> Trinidad Carmen Argota Castro, D. José Benito Barroso Sánchez, D<sup>a</sup> Lidia Ferrera Arias, D<sup>a</sup> Ángeles García Macias, D. David Javier García Ostos, D. Curro Gil Málaga, D<sup>a</sup> Ana Isabel Jiménez Contreras, D<sup>a</sup> Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D<sup>a</sup> Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D<sup>a</sup> Rocío Sutil Domínguez, D<sup>a</sup> María Concepción Ufano Ramírez, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy F. Carmona Enjolras, D<sup>a</sup> Isabel Díaz Cutiño, D<sup>a</sup> Carolina González Vigo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Moreno Oropesa, D<sup>a</sup> Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D<sup>a</sup> María Josefa Izquierdo Bustillo, D<sup>a</sup> Engracia Rivera Arias, D. Antonio Nogales Monedero y D. Francisco Javier Millán de Cózar, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial, que se incorpora en el momento que oportunamente se dirá.

Excusa su ausencia, D. Julián Manuel Moreno Vera.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se

1.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

**1.- Aprobación acta nº 15/2018 de la sesión de 4 de Diciembre, en documento electrónico.**

Se somete a aprobación el acta núm. 15/2018 de la sesión de 4 de diciembre, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Ciudadanos)**, y sin reparos.

**2.- Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Sociedades, correspondientes al ejercicio 2019, con resolución de reclamaciones.-**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 26 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 en Pleno Ordinario del pasado día 22 de Noviembre y abierto el periodo de exposición pública por plazo de quince días (BOP nº 272 de 23/11/2018), tal como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han interpuesto y recibido reclamaciones al mismo, dentro de plazo, por la Sección Sindical de Comisiones Obreras de PRODETUR S.A.U.

Legitimada la mencionada Sección Sindical como interesada en base al artículo 170.1.c) del citado Real Decreto Legislativo y recabados y elaborados los preceptivos informes de PRODETUR S.A.U. de fecha 18 de diciembre y de la Intervención Provincial de fecha 19 de diciembre de 2018, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista) y 13 votos en contra (Grupos Popular, IU-LV-CA y Ciudadanos), ACUERDA:**

2.-

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
Observaciones		Página	2/73	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**PRIMERO:** Desestimar las reclamaciones presentadas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras de PRODETUR S.A.U., en base los informes emitidos por PRODETUR S.A.U. y por la Intervención Provincial, por cuanto no se ajustan a las causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y por los demás motivos que se especifican en los citados informes.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla para 2019 y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.

**3.- Aprobación de la financiación y modificación de acciones específicas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2019 y sus Anexos.**

En este punto se incorpora el Sr. López Vitoria, Interventor Provincial.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Cultura y Ciudadanía de fecha 20 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Pleno de la Diputación, en Sesión Ordinaria de 28 de enero de 2016, aprobó el Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, cuyo apartado primero establece que se actualizará anualmente.

La vigencia del Plan comprendía desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose anualmente hasta el 31 de diciembre del 2019, exceptuándose la parte correspondiente a las acciones específicas, actualizaciones técnicas o jurídicas y financiación del Plan que son revisadas y aprobadas en cada ejercicio presupuestario.

La financiación y modificación de acciones específicas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2018 y

3.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

sus Anexos, fue aprobado en Sesión Plenaria el 1 de febrero de 2018.

En estos momentos los diferentes acuerdos entre Gobierno Central y Comunidad Autónoma de Andalucía, así como diversas sentencias del Tribunal Constitucional sobre la aplicación en materia de Servicios Sociales de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, mantienen la obligación de seguir prestando esos servicios por las administraciones locales. Esta colaboración interadministrativa se inserta en el marco competencial establecido en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se mantiene y respeta la no duplicidad de prestaciones, ya que las actuaciones se desarrollan básicamente en ejecución del Plan Concertado de Servicios Sociales que se viene ejecutando desde hace años, en colaboración con el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Por otra parte tampoco se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Corporación.

Por todo ello, en cumplimiento de cuanto antecede, el Área de Cohesión Social e Igualdad procede a documentar la nueva financiación y las modificaciones en las acciones o actuaciones a desarrollar en la aplicación del Plan 2016-2019 durante el ejercicio 2019, en relación a las establecidas para el 2018.

Visto lo anterior y constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 28 de noviembre y de la Intervención Provincial de fecha 3 de diciembre de 2018, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista), 8 abstenciones (Grupos Popular y Ciudadanos) y 5 votos en contra (Grupos IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la financiación correspondiente al ejercicio 2019 del Plan Provincial de Cohesión Social e

4.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Igualdad, que asciende a la cantidad de **65.736.145,31 €**, según el siguiente detalle:

**FINANCIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD 2019**

	€	%
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	49.508.163,99 €	75,31 %
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	6.548.786,66 €	9,96 %
APORTACIÓN DIPUTACIÓN COSTE ESTIMADO PERSONAL DEL ÁREA	3.479.830,94 €	5,29 %
APORTACIÓN ESTIMADA A PROGRAMAS DE LOS AYUNTAMIENTOS	6.199.363,72 €	9,43 %
<b>TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2019</b>	<b>65.736.145,31 €</b>	<b>100,00 %</b>

**FINANCIACIÓN POR ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES**

		€	%
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Prestaciones Básicas y Programas	20.479.769,75 €	
	Personal	1.745.635,35 €	
	Personal Estructura Comunitarios	1.734.195,59 €	
	<b>TOTAL</b>	<b>23.959.600,69 €</b>	<b>36,45 %</b>
JUNTA DE ANDALUCIA	Prestaciones Básicas y Programas	35.065.443,69 €	53,34 %
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	Prestaciones Básicas y Programas	511.737,21 €	0,78 %
AYUNTAMIENTOS	Prestaciones Básicas y Programas	6.199.363,72 €	9,43 %
<b>TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2019</b>		<b>65.736.145,31 €</b>	<b>100,00 %</b>

5.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/73
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que las subvenciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o de la Junta de Andalucía sean inferiores o superiores a las recogidas en este acuerdo, se disminuirá o incrementará en igual cuantía la dotación final del presente Plan Provincial en el ejercicio.

**TERCERO.- Se aprueban las siguientes modificaciones:**

- ✓ Se actualizan "Dotaciones Convenios Municipales Plan Cohesión Social e Igualdad 2019" que aumenta en 2 el número de Técnicos/as Superiores y en 2 el número de profesionales de Trabajo Social.


Plantillas Básicas de Servicios Sociales e Igualdad

Profesionales	
Técnicos/as Superiores	56
Trabajadores/as Sociales	143
Graduados/as Sociales	16
Educadores/as	76
Personal Administrativo	88
Asesores/as de Igualdad-Agentes de Igualdad	64
Mediadores	3
<b>Total</b>	<b>446</b>

- ✓ Se establece un incremento del 2,5% en los módulos económicos para la cofinanciación de profesionales de la red básica de servicios sociales comunitarios.
- ✓ Se incluye un nuevo programa "Renta Mínima de Inserción" en el capítulo de Programas Comunitarios. Con el siguiente contenido:  
"La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía genera un nuevo derecho subjetivo de ciudadanía en nuestra Comunidad Autónoma para una mayor defensa y garantía de la ciudadanía, actuando como elemento impulsor de la integración social y laboral de las personas perceptoras.

6.-

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48
Observaciones		Página	6/73
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>		





Aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La Diputación de Sevilla coordina, desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, la elaboración del Plan de Inclusión Sociolaboral, que se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios, de municipios menores de 20.00 habitantes, donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo.

Realiza esta labor desde el Programa informático Sirmi (Sistema de Información de la Renta Mínima de Inserción Social). Algunas de las funciones que se realizan son:

- Altas y modificaciones de personal técnico (Trabajadores Sociales) de la provincia.
  - Asignación de los Planes
  - Seguimiento de los Planes
  - Resolución y apoyo a incidencias del sistema"
- ✓ En Capítulo 10. Colaboración con la Iniciativa Social y otras entidades
- Se actualiza el régimen jurídico aplicable a los contratos.
- ✓ En Capítulo 12. Normativa
- Se actualiza y se añade normativa estatal y autonómica.
- ✓ Se actualiza el documento "Anexos al Plan Provincial", donde se establecen las normas y procedimientos relativos al mismo, las bases reguladoras tipo y los

7.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Convocatoria de Asociaciones de mujeres y colectivos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI), los modelos de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el funcionamiento de los Centros de Drogodependencias y Adicciones, las normas específicas de funcionamiento de los programas, así como los distintos formularios de solicitud y de justificación de las transferencias a los ayuntamientos.

En documento Anexo a la presente Propuesta de Acuerdo se detallan las modificaciones referidas.

**CUARTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que, durante un plazo de diez días, puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

**QUINTO.-.** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para cuantas gestiones sean precisas en la ejecución del presente acuerdo

**4.- Aprobación inicial de la derogación del Reglamento para la conexión de Empresas Simuladas de Formación al Centro de Servicios Simulados de Andalucía de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo Plenario de 11 de marzo de 1999.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 20 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Con fecha 14 de febrero de 1997 se suscribe Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, a través de

8.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

su sociedad instrumental Sevilla Siglo XX, S.A. y el Instituto para la Formación de Jóvenes en Formación de Empresas.

El 3 de julio de 1998 se suscribió convenio entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Fundación Inform donde se establecían las líneas de actuación y de colaboración para el traspaso de todos los servicios necesarios para la Creación del Centro de Servicios Simulados de Andalucía (CSA).

Con fecha 19 de septiembre de 2000 se suscribió Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Fundación Inform para regular las prestaciones de servicios desde el CSA a las empresas simuladas en Andalucía. adendado con fecha 28 de septiembre de 2004, para prorrogar la vigencia del mismo hasta el 14 de septiembre de 2004.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 23 de diciembre de 2003 se autorizó a Sevilla Siglo XXI, S.A. la ejecución directa del Proyecto "Simulación de Empresas", para lo que se concede a la Diputación una subvención mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 30 de septiembre de 2003.

Con fecha 31 de mayo de 2005 se suscribe Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla, Sevilla Siglo XXI, S.A. y la Fundación Inform al objeto de regular la prestación de servicios desde CSA con una vigencia de un año.

El Convenio de Colaboración establecía un importe a satisfacer a la Fundación Inform por la prestación del servicio de asesoramiento técnico y conexión a las aplicaciones informáticas de Simulación de Empresa. Dicho coste era repercutido entre las entidades públicas que se conectasen a las aplicaciones de Simulación de la Fundación, a través de la Central de Servicios Simulados de Andalucía, mediante el establecimiento de una cuota de conexión.

9.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Esta cuota fue regulada mediante una Tasa que se aprobó en las Ordenanzas Fiscales de 1999 de la Diputación de Sevilla, la cual estableció un Reglamento de Funcionamiento, acorde a la forma de conexión que establecía el Convenio de Colaboración, normativa que fue aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de marzo de 1999.

Desde el año 2007 los servicios de formación de Simulación de Empresa se vienen prestando por Prodetur SAU sin necesidad de conectarse con la aplicación informática de la Fundación Inform, por lo que no fue necesario suscribir nuevos Convenios con esta Entidad, por lo que no era necesario el pago de la cuota de conexión para Prodetur SAU, que ya no tenía que repercutirla en las Entidades que se conecten a la plataforma, integrándose en la Carta de Servicios que realiza esta Entidad en el ámbito del Desarrollo Local.

Como consecuencia de ello y ante la falta de aplicación del Reglamento de Funcionamiento y las tasas que conllevaba es necesario la derogación de aquel y la eliminación de éstas por el Pleno de la Corporación. La Tesorería Provincial en informe de 27 de septiembre de 2018 procederá a tramitar la modificación de las Ordenanzas Fiscales de esta Corporación a fin de suprimir la Tasa por la prestación de servicios de formación con metodología de simulación desde el Centro de Servicios de Andalucía de la Diputación de Sevilla, reguladas en el Capítulo II Sección Primera, arts. 35 y 48 de las mismas.

Corresponde a este Área de Concertación, por tanto iniciar el procedimiento para derogar el Reglamento para a la conexión de Empresas Simuladas de Formación al Centro de Servicios Simulados de Andalucía de la Diputación de Sevilla aprobado por Acuerdo Plenario de 11 de Marzo de 1999 (BOP núm.151 de 2 de julio de 1999), conforme a lo previsto en el art. 56 del RDLegislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los arts. 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL) y el art. 17

10.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto refundido de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los arts. 6 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en relación con las medidas de información pública que deben adoptarse en este expediente.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, y visto informes de la Intervención Provincial de fecha 19 de noviembre y de la Secretaría General de fechas 19 de octubre y 15 de noviembre de 2018, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Ciudadanos), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acordar el inicio del expediente para la Derogación del Reglamento para la conexión de Empresas Simuladas de Formación al Centro de Servicios Simulados de Andalucía de 11 de marzo de 1999.

**SEGUNDO:** Insertar en el Tablón-e de esta Corporación copia de este acuerdo y del Reglamento cuya derogación se tramita, durante el plazo de 30 días, desde la publicación del anuncio al que hace referencia el Acuerdo tercero.

**TERCERO:** Publicar en el BOP anuncio del Inicio de este expediente y otorgar a los interesados un plazo de 30 días para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en el mismo.

**5.- Aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio Fernando de los Ríos para su adaptación a la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 20 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

11.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2007, acordó la adhesión de la Diputación de Sevilla al Consorcio Fernando de los Ríos ( a partir de ahora El Consorcio) así como la aprobación de sus Estatutos, publicados por Resolución de 9 de junio de 2007 de la Dirección General de Administración Local (BOJA núm. 146 de 25 de julio), que fueron posteriormente modificados por el Consejo Rector del Consorcio con fecha 16 de octubre de 2007, modificación aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 20 de diciembre del mismo año.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 el Consejo Rector del Consorcio aprobó la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley 7/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público, que fueron ratificados por la Diputación de Sevilla en Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2016.

Al objeto de adaptar los mismos a la regulación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Consejo Rector, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de julio de 2018 aprobó la modificación de los Estatutos del citado Ente, asimismo adaptó del texto del mismo a las propuestas realizadas por los Informes emitidos en el expediente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 25 de septiembre de 2017, la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de noviembre de 2017 y la Dirección General de Presupuesto de 13 de noviembre de 2017, todos ellos de la Junta de Andalucía.

Se modifican los artículos 2,3,7,15,16,18,19,25,26,27 e incluye una Disposición Adicional Única; se mantienen la redacción aprobada por el Consejo Rector con fecha 10 de diciembre de 2015, que ratificó la Diputación de Sevilla en Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016 de los artículos: 1, 4, 8,10,11,12,13,14,22 y 28, permaneciendo inalterados el resto de los artículos no mencionados expresamente.

12.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

El texto del Estatuto modificado ha sido objeto de información pública en el BOJA núm. 163, de 23 de agosto por el plazo de un mes, que finalizó sin presentación de alegación alguna en la que deba pronunciarse el Consorcio, por lo que debe ser ratificado por las Entidades Consorciadas, a través de sus órganos competentes, correspondiendo al Pleno de la Diputación de Sevilla en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y visto informes de la Secretaría General de fechas 6 de noviembre y 30 de octubre y de la Intervención Provincial de fecha 13 de noviembre de 2018, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA y Ciudadanos) y 7 abstenciones (Grupo Popular), y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la Modificación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", aprobados por su Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 19 de julio de 2018, tras la finalización del periodo de información pública sin alegaciones, que a continuación se transcriben:

#### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Constitución.**

**1.-** Con la denominación "Fernando de los Ríos" se constituye un Consorcio para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de Sociedad de la Información, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

13.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2.- Dicho Consorcio, a efectos de su régimen jurídico y sin perjuicio de las peculiaridades orgánicas y funcionales establecidas en los presentes Estatutos, queda adscrito a la Junta de Andalucía.

**Artículo 2. Porcentajes de participación.**

1.- La participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio será la siguiente: la Junta de Andalucía tendrá el 50%. El restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas, a razón de un 6'25% cada una de las Diputaciones Provinciales.

Respecto a los gastos generales de funcionamiento se establecerán anualmente en el presupuesto del Consorcio la cuantía que sufragarán los entes consorciados, atendiendo siempre a los porcentajes señalados en el párrafo anterior, y la cuantía que se imputará a los contratos programas y convenios que se firmen.

2.- Las actividades del Consorcio resultaran limitadas por acuerdo del Consejo Rector si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo. El presupuesto anual de la entidad debe de establecer fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas, con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.

El aseguramiento consistirá como medida provisional, en la aportación de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de la entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados.

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario, si las Diputaciones Provinciales no hubieran realizado las aportaciones comprometidas, la Junta de Andalucía

14.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la Participación en los Ingresos del Estado (P.I.E.) de cada una de las Administraciones Locales, incrementando, las cantidades con el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos, la persona titular de la dirección del consorcio comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

**Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídica.**

1.- El Consorcio "Fernando de los Ríos" es una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, constituida con voluntad de permanencia indefinida, y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con completa capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2.- El Consorcio "Fernando de los Ríos" como entidad de Derecho Público, se registrará por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones estatales y autonómicas de aplicación. El régimen organizativo, de contratación de presupuestación, contabilidad, control, patrimonial así como el régimen aplicable al personal del Consorcio será el aplicable a la Administración de adscripción. En particular, cuando el Consorcio estuviese adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía estará sometido a la normativa establecida para las entidades del sector público andaluz

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la normativa presupuestaria vigente y demás normativa de aplicación.

**3.-** El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición, dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4.  
Sede.**

El Consorcio "Fernando de los Ríos" tiene su sede en la ciudad de Granada, sin perjuicio de otras posibles delegaciones que se puedan abrir en el resto de provincias andaluzas.

**Artículo 5. Objeto y fines.**

El Consorcio "Fernando de los Ríos" tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 6. Funciones.**

El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias relativas al desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes encomiendas.

**Artículo 7. Gestión de servicios.**

Para la consecución de su objeto y fines el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones

16.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>		<b>Página</b> 16/73	





Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren mas eficaces para la satisfacción de los intereses públicos. En particular se utilizará la figura de los Contratos Programas a los que hace referencia el artículo 21 de estos Estatutos. Todo ello, con estricta sujeción a la normativa vigente sobre contratación pública.

**Artículo 8. Relaciones institucionales.**

1.- Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos legislación reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. Dichos principios, se aplicarán, asimismo, y con las modulaciones propias, a cualquier Entidad de Derecho Privado sin animo de lucro con fines de interés público que se integre como parte del Consorcio.

2.- En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.

**CAPÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO**

**Sección 1ª Órganos de Gobierno y Administración**

**Artículo 9. Órganos de Gobierno y Administración.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==		<b>Página</b>	



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio "Fernando de los Ríos" los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) La Dirección General.
- d) La Secretaría.
- e) Las Comisiones de Seguimiento.

2.- Por acuerdo del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, con la composición y funciones que se les asignen.

### **Sección 2ª El Consejo Rector**

#### **Artículo 10. Composición del Consejo Rector.**

1.- El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

**a)** En representación de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la información:

- La persona titular de la Viceconsejería que lo presidirá.
- La persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la información, que ejercerá la Vicepresidencia.
- La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Sociedad de la Información.

**b)** En representación de las Diputaciones, la persona titular de la Presidencia.

**c)** La persona titular de la Dirección del Consorcio.

**d)** Asimismo, formará parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Consorcio.

2.- Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

18.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**3.-** En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro del Consejo Rector podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

**4.-** En caso de modificación de la estructura interna de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la información, o de inclusión de nuevos miembros en el Consorcio, se adaptarán los presentes Estatutos para recoger en ellos la composición del Consejo Rector que resulte, asumiendo en todo caso como fórmula definitoria del porcentaje de participación la que se expresa en el artículo 2.

**Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.**

**1.** Corresponden al Consejo Rector las funciones siguientes:

- a)** Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b)** Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, así como nombrar y separar a las personas que desempeñen la Dirección General y la Secretaría.
- c)** Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio.
- d)** Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el Plan anual de actuaciones y proyectos.
- e)** Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio y la modificación de sus Estatutos, de acuerdo con lo que se prevé en los mismos.
- f)** Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.
- g)** Aprobar cuantos convenios, contratos y subvenciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- h)** Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo que se señala en el artículo 22 en relación con el patrimonio de la Entidad, así como aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

- i) Aprobar el balance, la cuenta de resultados y su liquidación.
- j) Acordar las operaciones de crédito y los contratos de tesorería.
- k) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- l) Ejercer todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.
- m) Acordar los precios por la prestación de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- n) Cualesquier otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos en los presentes estatutos.

2.- El Consejo Rector podrá delegar en cualquiera de los órganos del Consorcio las facultades antes señaladas, excepto las de las letras a), b), c), d), e) y f).

**Artículo 12. Funcionamiento del Consejo Rector.**

1.- El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo soliciten como mínimo la mitad de las entidades consorciadas.

2.- La convocatoria se realizará por la Presidencia a través de la Secretaría con especificación del orden del día y constancia formal de la recepción de la convocatoria con, al menos, tres días hábiles de antelación a la realización de la misma.

3.- La constitución válida del Consejo Rector requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia del mismo, de la persona que desempeñe la Secretaría, y de la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.

4.- En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mitad, al menos, de sus miembros

20.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.

5.- También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente, convocadas por el Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo 2 del presente artículo. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

**Artículo 13. Adopción, eficacia y transparencia de los acuerdos.**

1.- Para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 50% de participación en el consorcio y representen, al menos, a un tercio de las entidades consorciadas, salvo los casos en que estos Estatutos requieran un porcentaje superior.

2.- Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 75% de participación en el consorcio y representen al menos a la mitad de las entidades consorciadas, para los siguientes asuntos:

- a) La disolución del Consorcio.
- b) La modificación de estos Estatutos.
- c) La determinación de la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva
- d) La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) La entrada de nuevos miembros y las condiciones de admisión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

3.- Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto de acuerdo con la mayoría establecida en el apartado primero del presente artículo. Se podrán tratar en cualquier reunión el cese de la persona titular de la Dirección General.

4.- En defecto de lo dispuesto en los presentes Estatutos, se estará en general, en lo relativo al régimen jurídico del Consejo Rector, a lo previsto para los órganos colegiados en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación reguladora de Administración de la Junta de Andalucía.

5.- Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones Consorciadas y deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación y de lo previsto en la legislación sobre de Transparencia Pública de Andalucía.

### **Sección 3ª La Comisión Ejecutiva**

#### **Artículo 14. La Comisión Ejecutiva**

1.- El Consorcio contará con una Comisión Ejecutiva, formada por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información, que la presidirá, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Sociedad de la Información, un Diputado o Diputada Provincial de cada Diputación Provincial, dos personas titulares de dos Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la Información, y la persona titular de la Dirección General del Consorcio.

22.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán esta cualidad por el tiempo que especifique el Acuerdo del Consejo Rector.

3.- En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro de la Comisión Ejecutiva podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente.

4.- Corresponden a la Comisión Ejecutiva las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector para el desarrollo de los programas y acciones que se le asignen al Consorcio.

5.- La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información.

#### **Sección 4ª La Dirección General**

##### **Artículo 15. La Dirección General.**

1.- El Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia, designará la persona titular de la Dirección del Consorcio que ejercerá las funciones ejecutivas de máximo nivel.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección será sustituida por quien determine la Presidencia del Consejo Rector.

#### **2.- Corresponde a la Dirección General:**

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

b) Elaborar el proyecto del plan anual de actividades y proyectos.

c) Elaborar y elevar el anteproyecto de presupuesto anual, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.

23.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

d) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y las bases de ejecución, y cuidar de la gestión contable del Consorcio.

e) Administrar el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con las directrices dictadas por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por dicho Consejo. Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Consorcio.

Se responsabilizará así mismo del inventario de bienes y derechos del Consorcio.

f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.

g) La jefatura del personal del Consorcio.

h) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas.

i) Velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo, proponiendo la introducción de las innovaciones tecnológicas que sean necesarias.

j) Ejercer por delegación de la Presidencia la representación institucional del Consorcio.

k) Cualesquier otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos en estos Estatutos.

3.- El titular de la Dirección General queda sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable a los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Sección 5ª La Secretaría**

#### **Artículo 16. La Secretaría.**

La Presidencia designará, de entre el personal de las Administraciones consorciadas, un funcionario de carrera del grupo A1, con titulación superior en Derecho, para el desempeño de la Secretaría del Consorcio con voz pero sin voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Actuar como Secretario o Secretaria de los órganos colegiados del Consorcio, levantar acta de las sesiones y

24.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la presidencia.

**b)** La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.

**c)** La asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio.

**d)** Cualquier otra que le sea asignada o pueda corresponderle conforme a la legislación aplicable.

Por el mismo procedimiento de designación podrá acordarse una suplencia para los supuestos en que la Secretaría estuviera vacante, que deberá recaer sobre una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

La persona que desempeñe la Secretaría podrá cesar por revocación de su designación.

### **Sección 6ª Comisiones de Seguimiento**

#### **Artículo 17. Comisiones de Seguimiento.**

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva se podrán crear Comisiones de Seguimiento para programas y proyecto concretos a gestionar por el Consorcio.

## **CAPITULO III: REGIMEN FUNCIONAL**

#### **Artículo 18. Medios personales**

**1.-** El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

**2.-** Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las

25.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscribe el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

**Artículo 19. Régimen Jurídico de los actos del Consorcio y de su impugnación**

1.- El Consorcio se regirá por lo establecido en la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos. El Consorcio podrá ejercer potestades administrativas previa delegación de los entes consorciados dentro de las funciones atribuidas en materia de subvenciones y ayudas, en las que se podrán iniciar las potestades públicas de inspección, comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiese concedido la subvención, así como los reintegros que procedan.

En lo no previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el Régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

2.- Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por el Consejo Rector y por la Presidencia del Consejo Rector en el ejercicio de sus competencias. Los actos dictados por el Director General del Consorcio en ejercicio de sus competencias serán recurribles en alzada ante el Consejo Rector.

**Artículo 20. Colaboración con Ayuntamientos.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

1.- El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por las actuaciones que se lleven a cabo.

2.- Estos convenios recogerán los mecanismos de colaboración y financiación con los referidos Ayuntamientos y tendrán el contenido mínimo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 21. Contratos Programas.**

1.- El Consorcio podrá firmar Contratos Programas con Entidades Públicas para el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- En los Contratos Programas que se firmen se especificarán detalladamente las actuaciones a realizar, los plazos de ejecución y la financiación de los mismos.

3.- Para la ejecución de los Contratos Programas el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

**CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 22. Patrimonio.**

1.- El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que le pertenezcan y que sean suficientes para la consecución de sus fines.

2.- Los elementos que componen el patrimonio procederán bien de la aportación de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo bien de las adquisiciones que el Consorcio realice a título gratuito o lucrativo provenientes de terceros.

27.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>		<b>Página</b>	



Lo anterior no excluye el uso de bienes de las Entidades consorciadas que se realice por el Consorcio en función de lo previsto en el acuerdo de cesión y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

**3.-** El patrimonio del Consorcio se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, por la normativa de patrimonio de la Junta de Andalucía.

**Artículo 23. Recursos económicos.**

Para la consecución de sus fines, el Consorcio contará con los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para gastos generales del Consorcio en la proporción recogida en el artículo 2.
- b) Las aportaciones con destino a la ejecución de proyectos que se acuerden realizar, que obedecerán a la proporción establecida en los contratos programas que se firmen.
- c) Las subvenciones, ayudas públicas o donaciones.
- d) El rendimiento de su propio patrimonio.
- e) Los precios por la prestación de los servicios que se realicen por el Consorcio.
- f) Los créditos que se obtuvieren.
- g) Cualesquier otros que procedan legalmente.

**Artículo 24. Presupuesto.**

**1.-** El presupuesto anual de ingresos y gastos deberá aprobarse por el Consejo Rector.

La estructura del mismo se ajustará a la estructura presupuestaria propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**2.-** En el presupuesto se consignarán separadamente los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



- b) Gastos de bienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, y cualesquier otros gastos de explotación de sus servicios.
- c) Gastos para encargos externos.
- d) Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, utillaje, y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el mejor desarrollo y prestación de las actividades y programas de la Unidad.
- e) Cargas financieras.
- f) Previsiones de ingresos.

**Artículo 25. Contabilidad y control económico.**

1.- El Consorcio se someterá al régimen contable, presupuestario y la fiscalización y el control económico-financiero establecido por el Texto Refundido de la ley General de Hacienda pública de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo marco podrá establecerse, en su caso, la correspondiente unidad de control interno.

2.- La fiscalización y el control económico-financiero será ejercido por el Interventor o Interventora que sea designado a dichos efectos por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y adecuará su contabilidad y Cuentas Anuales a las de la Junta de Andalucía.

3.- El control externo se realizará por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**CAPITULO V: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO**

**Artículo 26. Modificación de estatutos.**

La modificación de estatutos será acordada por el Consejo Rector con las mayorías indicadas en estos estatutos a propuesta de cualquiera de las entidades consorciadas y previa autorización de los órganos de gobierno de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



Administraciones consorciadas cuando así fuese obligado conforme a su normativa específica.

Cualquier cambio de adscripción exigirá la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción

**Artículo 27. Disolución y liquidación del Consorcio.**

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos o por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades.

2.- El Consorcio se disolverá:

a) Por acuerdo expreso adoptado por el Consejo Rector con la mayoría cualificada prevista en el artículo 13.2 de los presentes Estatuto.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de sus miembros, salvo que el Consejo Rector acuerde su continuidad en los términos previstos en el art. 28.2 de estos Estatutos.

3. El acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio, de conformidad con las siguientes directrices:

a) El Consejo Rector nombrará un liquidador que será un órgano o entidad vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

b) A partir de la adopción del acuerdo de disolución la Entidad no podrá actuar sino a estos mismos efectos.

c) La cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el

30.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



criterio de reparto será el establecido en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

d) Los miembros del Consorcio, en proporción a las aportaciones previstas estatutariamente, sucederán a aquél en sus derechos y obligaciones.

e) El consorcio determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

**CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS**

**Artículo 28. incorporación y separación de nuevos miembros.**

1.- La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada por el Consejo Rector una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y aprobados los Estatutos. Su porcentaje de participación en el Consejo Rector y en el Presupuesto del Consorcio resultará de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 2 de estos Estatutos.

2.- Los miembros de un consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento mediante escrito notificado al Consejo Rector del consorcio con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de separación.

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros acuerden en Consejo Rector su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá, una vez determinada la cuota de separación hasta la fecha de separación del Consorcio, cuando el pago de esa cuota se haga efectiva. La misma, ya sea positiva o negativa, habrá de determinarse según la fórmula establecida por el artículo 27.3 de los presentes Estatutos.

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
Observaciones		Página	31/73	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



Si la entidad que ejerce el derecho de separación es la Junta de Andalucía habrá de determinarse la Administración a la que queda adscrito el Consorcio y procederse a la modificación de los presentes Estatutos a fin de adaptarlos al régimen jurídico derivado de la nueva adscripción.

**Disposición Adicional Única:** El personal laboral al servicio del consorcio no procedente de las Administraciones participantes, se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 sobre régimen jurídico y retribuciones. El acceso en su caso, de este personal a la condición de personal laboral fijo o funcionario del sector público andaluz solo, podrá efectuarse mediante la participación y la superación de los correspondientes procesos derivados de la ejecución de las ofertas de empleo público.

**6.- Ratificación de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos de fecha 20 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales, tramita expediente para la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, al objeto de adaptar su contenido a lo preceptuado en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17 de sus actuales estatutos, la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el 26 de Junio de 2014, adoptó por mayoría cualificada acuerdo por el que se adaptaban los estatutos a la citada normativa, alcanzando dicha modificación a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

aspectos tales como: limitación de su objetivo a las actividades que efectivamente desarrolla; establecimiento de un período mínimo de permanencia en la Mancomunidad; determinación de los derechos y obligaciones de las Entidades Mancomunadas; atribuciones y composición de los Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad; garantía de representatividad proporcional al número de miembros de los Grupos Políticos de cada Pleno; designación de la Presidencia por la propia Comisión Gestora; régimen económico de la Mancomunidad; y régimen transitorio de la aplicación de la nueva representatividad proporcional.

Consta en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 24 de Marzo de 2017 y de la Intervención Provincial de fecha 16 de noviembre de 2018.

La Sra. Rivera Arias, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, solicita que este expediente quede sobre la mesa. Sometida a votación la petición, el Pleno de la Corporación, **con 11 votos a favor (Grupos Popular e IU-LV-CA) y 17 votos en contra (Grupo Socialista), ACUERDA:** Rechazar la petición.

Sometido a votación este punto, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista) y 11 votos en contra (Grupos Popular e IU-LV-CA) y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la decisión adoptada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2014, en orden a la adaptación de Estatutos a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de Junio.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación estatutaria acordada y la nueva redacción propuesta, en los términos que a continuación se reproducen y que quedan debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General de esta Corporación.

**TERCERO:** Facultar al Presidente, en los más amplios términos que legalmente sean posibles, para llevar a cabo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo, y expresamente para actuar con plena representación de esta Corporación en los referidos actos.

**CUARTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, mediante certificación comprensiva del mismo y de la propuesta de adaptación de Estatutos ratificada.

**QUINTO:** Adherirse a la exposición pública que de este acuerdo se va a realizar desde la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

**ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN.-**

Bajo la denominación de Mancomunidad de Municipios del Aljarafe se constituyó a iniciativa de los Ayuntamientos de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Espartinas, Gines, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal, con el Patronato de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la denominación inicial de Mancomunidad Voluntaria para Abastecimiento de Agua del Aljarafe, a la que posteriormente se han incorporado los Municipios de Aznalcóllar, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Coria del Río, Gelves, Gerena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, La Algaba, Pilas, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache, Santiponce y Villamanrique de la Condesa.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, como Entidad Local de Cooperación Territorial, tiene personalidad y plena capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación

34.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



con el artículo 65.1 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, rigiéndose por lo dispuesto en los presentes Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos que los desarrollen y, en lo no previsto en ellos, por el Ordenamiento Jurídico regulador del Régimen Local.

**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.-**

El domicilio de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe radicará en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), C/ Alegría núm. 12, pudiendo organizar y abrir delegaciones en las fechas y lugares que decida su Comisión Gestora. Igualmente, podrá modificar dicho domicilio siempre que sea dentro del ámbito territorial de los Municipios en ella integrados, con el voto favorable de los dos tercios del número total de votos de posible emisión en ese Órgano.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO Y POTESTADES.-**

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe tiene como fin la prestación en común en el ámbito territorial de los Municipios expresados en el artículo 1 y de los que posteriormente se adhieran los servicios que a seguido se detallan:

- 1) La ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios del Ciclo Integral del Agua de uso urbano, que incluye:
  - ✓ El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento de depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
  - ✓ El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



- ✓ El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- ✓ La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- ✓ La regeneración o reutilización, en su caso, del agua residual depurada.
  - 2) La conservación, administración, construcción, mejora y ampliación de las instalaciones comarcales o municipales adscritas a los servicios relacionados en el numeral 1 precedente.
  - 3) El establecimiento, organización, gestión, prestación y/o control de los servicios medioambientales que acuerde la Comisión Gestora.
  - 4) Cualesquiera otros servicios que acuerde la Comisión Gestora y ratifiquen cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, en el ámbito de las competencias de los mismos conforme al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La asunción efectiva de los servicios relacionados en el ordinal 3 y siguientes será acordada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad, quién resolverá en cada caso sobre el modo de gestión más adecuado, dentro de las alternativas señaladas en el Ordenamiento Jurídico aplicable, de entre las formas de gestión directa, con el voto favorable de dos tercios del número total de votos de posible emisión en ese Órgano.

Para que la Comisión Gestora adopte acuerdo sobre la prestación efectiva de un nuevo servicio o la incorporación a los que efectivamente se presten de un nuevo Municipio, se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



requerirá que, con anterioridad al mismo, se emita informe favorable por las Jefaturas competentes de cada Servicio o, en su defecto, por aquellos técnicos que la propia Comisión Gestora determine sobre la viabilidad de la prestación de dichos servicios en las mismas condiciones y nivel de prestación a todas las poblaciones mancomunadas, si es nuevo servicio, y sin merma en las condiciones y nivel de prestación existentes en el servicio mancomunado, en el caso de nuevas incorporaciones, atendiendo a criterios de índole técnica, jurídica y económica.

La prestación de los servicios correspondientes al Ciclo Integral del Agua indicados en los numerales 1 y 2 precedentes se gestionará a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad, con forma de Sociedad Mercantil, con su actual denominación o con la que, en su caso, adopten los Órganos Societarios de la misma.

Desde el momento que la Mancomunidad asume la gestión de cualquiera de los servicios relacionados en el objeto de la misma, prestará los mismos como propios, ejerciendo las competencias y potestades que para el desarrollo del citado objeto fuesen precisas de las establecidas en este artículo, subrogándose en la posición que los Municipios incorporados a la misma tuviesen sobre los bienes y derechos afectos a la prestación de los mismos.

Así pues, para el cumplimiento de los fines de la Mancomunidad concretados en el objeto conforme a este artículo, la misma dispondrá de las siguientes potestades y prerrogativas:

1. De autoorganización y reglamentación de los servicios.
2. Tributaria y financiera respecto del establecimiento, aplicación y cobro, según en cada caso corresponda, para la autofinanciación de los servicios.
3. De programación y/o planificación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

4. De recuperación de oficio de sus bienes.
5. De presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad de sus actos.
6. De revisión de oficio de sus acuerdos y actos.
7. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes para las Entidades Locales, con las prelacións, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a los créditos de la misma.
8. La potestad expropiatoria que se ejercitará por el Municipio Mancomunado, en cuyo término se encuentren los bienes que hayan de ser objeto de la misma.

En razón al fin de la Mancomunidad, como Entidad Local de Cooperación Territorial, que gestiona como propios servicios de competencia municipal, la misma, respecto a las actividades correspondientes al ejercicio de su objeto, tendrá, respecto de los Municipios Mancomunados, igual consideración y beneficios que si dichas actividades las desarrollase el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.-**

La duración de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe es indefinida, habiendo dado comienzo a sus actividades con la anterior denominación de Mancomunidad Voluntaria para Abastecimiento de Agua del Aljarafe, a partir de la fecha del acta de su constitución, que tuvo lugar el día 22 de Marzo de 1971.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad forman parte de ella con vocación de permanencia; no obstante se establece, conforme al apartado 8 del artículo 66 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, un periodo mínimo de permanencia de cuatro años.

**ARTÍCULO 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

38.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que los presentes Estatutos establezcan para las Entidades Mancomunadas, las mismas tienen el derecho a participar en la gestión de la Mancomunidad, a través de sus Órganos y con el régimen establecido en estos Estatutos, así como a la prestación efectiva de los servicios que tiene como fin la Mancomunidad, conforme determine su Comisión Gestora, de forma integrada en la unidad de gestión que la Mancomunidad representa.

La incorporación y pertenencia a la Mancomunidad implica la transferencia a ella de las competencias para cumplir los fines objeto de la misma, así como la cesión a esa Entidad Supramunicipal del uso de los bienes afectos a la prestación de los servicios gestionados a través de la Mancomunidad, así como los derechos correspondientes a dichos servicios.

Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago.

## **CAPITULO II- ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.-**

### **ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS.-**

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe tendrá como Órganos de Gobierno y Administración, de acuerdo con la Legislación Básica de Régimen Local, los siguientes: Comisión Gestora, Presidencia, Vicepresidencia y la Junta de Gobierno.

39.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



La designación, organización, competencia y funcionamiento de cada uno de esos Órganos se someterá, conforme indica el artículo 66.4 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 2.4. del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a lo establecido en los presentes Estatutos; en lo no regulado en los mismos, se atenderá a las Disposiciones que la Legislación de Régimen Local establezca para las Entidades Locales.

**ARTICULO 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN GESTORA. -**

**7.1.- Representatividad de los Miembros de la Mancomunidad.**

La Comisión Gestora estará formada por Vocales de todas y cada una de las Entidades Mancomunadas, designados conforme a las previsiones de este artículo, los cuales ejercerán su derecho a voto en razón al número que de éstos dispongan a título propio o por acumulación de otros Representantes.

Cada uno de los Municipios Mancomunados dispondrá de diez votos por cada unidad de millar de habitantes o fracción que figure en el padrón municipal que sirva de base para determinar el número de Concejales de la inmediata anterior Elecciones Locales, conforme a la cual se constituya dicha Comisión Gestora; disponiendo la Diputación Provincial de un número de votos igual al doble del Municipio de mayor población de los mancomunados.

El régimen de asignación de votos anterior no podrá suponer el que un miembro de la Mancomunidad obtenga el control de la misma, por lo que ninguno dispondrá de más del 25% de los votos de la Comisión Gestora.

La asignación del número de votos que corresponde a cada Entidad Mancomunada se determinará con anterioridad a la Asamblea constituyente de la Comisión Gestora posterior a cada Elecciones Locales, y tendrá vigencia hasta la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			





constitución de una nueva Comisión Gestora como consecuencia de la celebración de otro proceso electoral municipal.

Cada una de las Entidades Mancomunadas designará mediante Acuerdo de su Pleno un Representante y un Suplente por cada Grupo Político con representación en el mismo, entre los que se distribuirán los votos que a esa Corporación correspondan en la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de forma proporcional al número de miembros que cada uno de dichos Grupos ostente en su Pleno. Debiendo ser, en cualquier caso, uno de dichos Representantes el/la Alcalde/sa-Presidente/a de esa Corporación, o miembro de la misma en la que éste/a delegue, ostentando la representación de su Grupo.

La mencionada distribución se operará asignando a cada Grupo Político un número de votos equivalente a la cifra entera resultante de la aplicación de la mencionada proporción. En caso que el número de votos correspondientes a la Corporación resulte superior a la suma de las anteriores cifras enteras, los votos restantes serán asignados de forma consecutiva, por unidades enteras, a aquellos Grupos que dispongan de las fracciones de voto más elevadas, y, en caso de empate, a aquél que mayor número de votos haya obtenido en las últimas Elecciones Locales.

La designación de Representante ante la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe tendrá la misma vigencia que el período para el que resulten elegidos conforme a las Elecciones Municipales, salvo que por nuevo acuerdo plenario se revocase dicho nombramiento, designando otro al efecto.

7.2.- Constitución de la Comisión Gestora.

A efecto de constitución de la Comisión Gestora, dentro de los dos meses siguientes posteriores a la constitución de las nuevas Corporaciones Locales tras cada una de las Elecciones Municipales, se convocará una Asamblea constituyente, a la que se citará a todos los Representantes que hayan sido designados por los Plenos de las Corporaciones, con los respectivos votos propios iniciales, aprobados en los mismos; en el seno de la cual los votos de los Representantes que no tengan la condición de Alcalde/sa-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Presidente/a se acumularán por Grupos Políticos, distribuyéndose entre los/as Alcaldes/as-Presidentes/as de sus respectivos Grupos de forma proporcional a los votos propios iniciales que cada uno de éstos/as ostenten.

Aquellos Representantes que pertenezcan a un Grupo Político que no tenga ningún/a Alcalde/sa-Presidente/a como Representante ante la Comisión Gestora, podrán constituir Grupo Político siempre que dispongan, al menos, de un número de votos acumulado entre todos sus Representantes, igual o superior a la tercera parte del número de votos que disponga el/la Alcalde/sa con mayor número de votos propios iniciales, pudiendo designar, en este caso, un Vocal y su Suplente de entre sus Representantes.

Aquellos Representantes en igual situación, pero que no alcancen ese número de votos, podrán integrarse en un Grupo Mixto, designando entre sus integrantes hasta dos Vocales y sus Suplentes, siempre que cada Vocal disponga, propios iniciales o acumulados, un número mínimo de treinta votos.

El número total de votos de un Vocal, propios iniciales o acumulados, sea o no Alcalde/sa-Presidente/a, no podrá ser superior al número de votos que disponga el/la Alcalde/sa con un mayor número de votos propios iniciales sin acumulación de los de su Grupo Político.

Si de la anterior distribución de votos resultase un resto para un Grupo Político, podrán designar para ese resto, entre los Representantes designados por las Entidades Mancomunadas, un Vocal y su Suplente, y si considerándose el límite del párrafo anterior se alcanzase nuevamente éste, se designará un segundo o sucesivo Vocal, dividiéndose el resto total de votos entre el número de Vocales.

En la citada Asamblea constituyente de la Comisión Gestora se designará entre sus Vocales la Presidencia, la/s Vicepresidencia/s y los componentes de la Junta de Gobierno, conforme determinan los artículos 8 y 9 de los presentes Estatutos.

En las sesiones sucesivas de la Comisión Gestora solo serán citados/as como Vocales de la misma los/as

42.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Alcaldes/as-Presidentes/as de las Entidades Mancomunadas, o miembro de su Corporación en los que éstos hayan delegado, y los Vocales adicionales, designados por los Grupos Políticos conforme a las anteriores prescripciones.

En el supuesto de que algún Vocal de la Comisión Gestora cesase en el cargo de su Corporación Local, se extinguiese dicha representación por Acuerdo del Pleno de la misma, o el Vocal cambie de Grupo Político en el Pleno de la Corporación de la que proceda, cesará automáticamente la acumulación de votos que tenga atribuida, distribuyéndose y asignándose los mismos en los términos del presente artículo.

A los efectos de lo establecido en el párrafo final del artículo 13, en la Asamblea Constituyente se determinará, conforme a los criterios de este artículo, una acumulación y distribución de votos según servicios, y sin considerar los de los Municipios que no los reciben a través de la Mancomunidad.

**ARTÍCULO 8.- LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA.-**

La Presidencia de la Mancomunidad la ostentará uno/a de los/as Alcaldes/as o Presidentes/as de las Entidades Mancomunadas que resulte elegido/a por la Comisión Gestora por la mitad más uno de los votos de posible emisión en primera votación y la mayoría simple en segunda.

Dicha Comisión Gestora igualmente designará, entre sus miembros, hasta tres Vicepresidencias, determinando previamente su número, siendo preciso para la designación de la primera Vicepresidencia la mayoría simple, para la segunda la mayoría absoluta, y para la tercera dos tercios de los votos de posible emisión; quedando vacante, en cualquier caso, si no se alcanzasen dichas mayorías.

**ARTÍCULO 9.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-**

La Junta de Gobierno estará formada por el/la Presidente/a y un Vocal por cada Grupo Político con representación en la Comisión Gestora, conforme al artículo 7 de estos Estatutos; distribuyendo la representación de la

43.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Junta de Gobierno entre estos últimos mediante la asignación a cada uno de ellos del mismo número de votos que tenga su Grupo Político en la Comisión Gestora, en orden a los asuntos a tratar.

Formarán parte, en todo caso, de la Junta de Gobierno el/la/los/las Vicepresidente/a/es/as, asumiendo la/s Vocalía/s correspondientes a su/s respectivo/s Grupo/s Político/s.

**ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.-**

Corresponderá, en todo caso, a la Presidencia las establecidas en la regulación de régimen local para los/as Alcaldes/as, y entre ellas las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Gestora y de la Junta de Gobierno.
- b) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- c) Representar a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, sin perjuicio de la posibilidad de delegar de modo genérico o particular esta atribución en la Vicepresidencia.
- d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materias de su competencia, incluso cuando estuvieren delegadas, y en caso de urgencia, también en materias de la competencia de la Comisión Gestora, dando cuenta en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- e) Concertar las operaciones de crédito que sean de su competencia de acuerdo con la LRRL y con el TRLHL.
- f) Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Corresponderá, en todo caso, a la Vicepresidencia suplir a la Presidencia en el orden establecido conforme a su designación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, hasta el momento de su designación cuando proceda y aquellas otras atribuciones que expresamente le delegue la Presidencia de entre las que tiene atribuidas.

**ARTÍCULO 11.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN GESTORA.-**

Corresponderá, en todo caso, a la Comisión Gestora las competencias establecidas en la regulación de régimen local para los Plenos Municipales, y entre ellas las siguientes:

- a) La designación de la Presidencia y Vicepresidencia en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- b) La aprobación, en su caso, del Reglamento Orgánico.
- c) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos.
- d) La aprobación de los recursos propios de carácter tributario y no tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos, y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación de las cuentas, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- e) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- f) La aceptación de la delegación de competencias que, en su caso, pudieran hacer otras Administraciones Públicas.
- g) El control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

45.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



- h) La aportación de las Entidades Mancomunadas, en los términos establecidos en el artículo 15, apartado h), de los presentes Estatutos.
- i) La aprobación de participación en Organizaciones Supramunicipales.
- j) La adhesión y/o separación de Entidades Locales.
- k) La modificación de Estatutos.
- l) La aprobación de la plantilla de personal.

**ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-**

Le corresponde la asistencia a la Presidencia en el ejercicio de las atribuciones de ésta, y aquellas otras que le delegue esa Presidencia o la Comisión Gestora, siempre que no se corresponda con asuntos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Le corresponde igualmente el examen estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Comisión Gestora, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Reguladora de la Contabilidad de las Entidades Locales, para cuya labor, la Junta de Gobierno estará asistida por el/la Interventor/-a de la Mancomunidad de Municipios, y por quienes sean invitados/-as a participar en las labores de asesoramiento.

**ARTÍCULO 13.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-**

La Comisión Gestora celebrará sesión ordinaria cada seis meses y, con carácter extraordinario, siempre que lo decida la Presidencia o lo soliciten miembros de la Comisión Gestora que representen al menos una cuarta parte de los votos de posible emisión.

Las sesiones se celebrarán en el domicilio señalado en el artículo 2, o en cualquiera de las sedes de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Ayuntamientos Mancomunados o de las Entidades u Organismos dependientes de la Mancomunidad, concretándose en cada convocatoria.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones de la Comisión Gestora, a la que se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, mediando, al menos, dos días hábiles entre la convocatoria y la celebración de la sesión, salvo en la de carácter urgente, cuyo plazo de convocatoria será de veinticuatro horas.

La convocatoria se notificará a los miembros de la Comisión Gestora en la dirección correspondiente a la del Ayuntamiento del que resultan ser Representantes, de no haber señalado otro.

La solicitud de la sesión extraordinaria habrá de hacerse por escrito en el que se razone/n el/los asunto/s que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben, haciendo constar el número de votos que la sustentan.

Para celebrar sesión la Comisión Gestora, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría de los votos de posible emisión y de la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria podrá celebrar sesión en el plazo que se establezca en la convocatoria de la primera, y como mínimo media hora después de la señalada para la primera, mediante la concurrencia de un tercio del número legal de sus miembros, que representen un tercio de los votos de posible emisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que los presentes Estatutos establezcan una mayoría cualificada, como en los supuestos de modificación de los propios Estatutos, liquidación de la Mancomunidad, separación e incorporación de nuevos Municipios, y de establecimiento del modo de gestión de los servicios; requiriendo aquellos acuerdos que supongan la cesión o delegación de competencias, potestades, bienes y derechos de la Mancomunidad, la misma mayoría cualificada que la

47.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

modificación de Estatutos y su régimen de ratificación municipal.

Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán, al menos, una vez cada seis meses, aplicándose el mismo régimen de convocatoria y funcionamiento que las de la Comisión Gestora, adoptándose los acuerdos en su seno por mayoría de votos, disponiendo cada Vocal del mismo número de votos que ostente su Grupo Político al que pertenezca en la Comisión Gestora.

Cuando la Comisión Gestora o la Junta de Gobierno debata o someta a su consideración asuntos relacionados con algunos de los servicios que son objeto de esta Mancomunidad, conforme al artículo 3 de sus Estatutos, a la misma no serán convocados los Vocales pertenecientes a Municipios que no reciban dichos servicios a través de la Mancomunidad, determinándose los votos de los Vocales convocados, conforme al criterio establecido en el artículo 7 de estos Estatutos, sin considerar los de los mencionados Municipios.

**ARTÍCULO 14.- SECRETARÍA, INTERVENCIÓN, Y TESORERÍA.-**

Desempejarán los cargos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a, los/as funcionarios/as con habilitación de carácter estatal que desempeñen funciones en alguno de los Municipios Mancomunados, ejerciendo las mismas en régimen de acumulación; procediéndose a su nombramiento mediante su designación por la Comisión Gestora, de conformidad con la Normativa vigente, y desempeñando las funciones que le atribuya la legislación aplicable.

**CAPITULO III.- ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.-**

**ARTÍCULO 15.- RECURSOS ECONÓMICOS.-**

Los recursos económicos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe serán los siguientes:

- a) Los procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.

48.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			





- b) Tasas, contribuciones especiales y precios públicos por los servicios y actividades atribuidas, de conformidad con lo previsto en la Normativa Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Cánones, tarifas y precios que fuesen exigibles, en razón a los servicios objeto y competencia de la Mancomunidad.
- d) Subvenciones.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) El producto de las multas y sanciones.
- g) Transferencias, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- h) Las aportaciones que la Comisión Gestora fije para cada una de las Entidades Mancomunadas, de forma proporcional al número de votos de cada una de ellas en ese Órgano, que conforme al artículo 7 de estos Estatutos se establece en razón al número de habitantes.  
  
Respecto de tales aportaciones, se actuará de conformidad con lo previsto por el artículo 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- i) Cualquier otro ingreso de Derecho Público o prestación que corresponda según la Legislación aplicable.
- j) La exacción de los beneficios y recargos de los apartados B) y C) del Decreto de 1 de febrero de 1952 (BOE nº 41, de 10 de febrero de 1952, págs.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



624-626), a los efectos que tal Disposición señale.

- k) Cualquier otro recurso que se establezca de forma genérica a las Mancomunidades o Entidades Locales, o de forma concreta a la Mancomunidad, ya sea por Disposición Legal o asignación reglada de otro Organismo.

Los compromisos económicos de las Entidades Mancomunadas con la Mancomunidad tendrán la consideración de obligatorios y preferentes para aquéllos, debiéndose verificar en la forma, cuantía y plazo que determine la Comisión Gestora, pudiendo aquélla ejercitar ante los Órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cantidades que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de las Entidades Mancomunadas, a fin de que sean entregadas a la Mancomunidad, a cuyo efecto las mismas autorizan expresamente a la Mancomunidad.

**ARTÍCULO 16.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

Los ejercicios económicos de la Mancomunidad coincidirán con años naturales, si bien el primero empezó en la fecha de su constitución, finalizando el 31 de Diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-**

El régimen de financiación, presupuestario, de intervención, contabilidad, y de control financiero de la Mancomunidad, será el previsto por las normas generales de la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales, y el de las disposiciones de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativas al Régimen Económico de las Entidades Locales de Cooperación; aplicándosele los límites de endeudamiento establecidos para las Entidades Locales, incluso a las operaciones financieras que verifiquen sus Organismos Autónomos o Sociedades de titularidad de la Mancomunidad, salvo que queden garantizadas con conceptos finalistas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



En este sentido, las operaciones financieras que concierne la Mancomunidad de Municipios o los entes y sociedades mercantiles dependientes de ella, no se computarán en el cálculo de los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando queden garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

**ARTÍCULO 18.- PRESUPUESTO Y PATRIMONIO.-**

Se tramitarán y aprobarán, de conformidad con lo recogido en el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, incluyendo las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Mancomunidad.

El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución o con posterioridad.

Formará parte de dicho patrimonio aquellos bienes y derechos que, conforme al artículo 5 de los presentes Estatutos, reciba de las Entidades Mancomunadas por la incorporación o pertenencia de las mismas a la Mancomunidad, y aquellos otros afectos a servicios desarrollados por la Mancomunidad, que ésta incorpore a su patrimonio como producto de recursos propios, o por la cesión o aportación de otras Administraciones, ya sean como mejora, reforma o sustitución de los bienes recibidos de las Entidades Mancomunadas o nuevos bienes y derechos, con independencia de que tengan utilidad exclusiva para la prestación de servicios a un concreto y específico Municipio, o sean utilizables para la prestación de servicios a varios Municipios o para la globalidad de los Mancomunados.

**CAPITULO IV.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**ARTÍCULO 19.- MODIFICACIÓN.-**

La modificación de los presentes Estatutos requiere el acuerdo de la Comisión Gestora por mayoría absoluta, y la ratificación de cada una de las Corporaciones Locales miembros de la Mancomunidad, por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de los distintos Plenos.

La modificación requerirá el sometimiento a información pública por el plazo de un mes y audiencia a la Diputación Provincial para que informe dentro de ese mismo plazo, considerándose afirmativo en caso de su no emisión en ese plazo.

La modificación estatutaria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se comunicará a la Consejería competente en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que la modificación de Estatutos consistiese en el cambio de domicilio o de denominación, el acuerdo se adoptará por dos tercios del número total de votos de posible emisión en la Comisión Gestora, no requiriendo ratificación de los Plenos de las Entidades miembros de la Mancomunidad.

**ARTICULO 20.- SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS.-**

Si la modificación estatutaria tuviese como objeto la separación de la Mancomunidad de uno o varios Ayuntamientos de los que la constituyen, éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la misma, ni aún de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo plenamente a la Mancomunidad como tal, pudiendo disponer el Ayuntamiento separado tan solo de aquellas instalaciones que, ubicadas en su término municipal, tengan utilidad exclusiva para la prestación del servicio al Municipio.

La solicitud de separación deberá ser acordada por el Pleno del Municipio que la interese con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y

52.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



aceptada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad por mayoría absoluta, cumplidas previamente las condiciones establecidas en este artículo.

Para la separación de la Mancomunidad o de los servicios prestados por ésta de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario que dicho Ayuntamiento satisfaga previamente: a) las deudas y obligaciones que hubiera contraído individualmente con la Mancomunidad y su Sociedad de gestión y las asumidas por éstas en su beneficio exclusivo; b) la parte proporcional que le corresponda de las deudas y obligaciones contraídas por la Mancomunidad y su Sociedad para los servicios mancomunados y del coste anual de personal de dichas Entidades dividido por el interés legal del dinero, calculadas ambas en función al porcentaje que suponga la población empadronada en dicho Municipio sobre la total servida por la Mancomunidad; c) el importe de las inversiones y mejoras relacionadas con los servicios prestados en el Municipio, una vez deducidas las amortizaciones financieras calculadas en función al método francés, sus períodos de amortización contable y el mencionado tipo de interés.

Hasta tanto queden cumplidas las condiciones establecidas en el párrafo anterior, no se hará efectivo el cese en la prestación de los servicios por parte de la Mancomunidad, ni en el uso por el Ayuntamiento separado de los bienes afectos a los mismos o en el ejercicio de los derechos correspondientes a los propios servicios.

**ARTICULO 21.- ADHESIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS.-**

Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos Municipios de la Provincia de Sevilla a quienes interese y lo soliciten de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, quién habrá de resolver al respecto, garantizando la prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios objeto de la Mancomunidad, velando por la aplicación homogénea de las Normativas Técnicas y de los Estándares Técnicos de prestación de dichos servicios.

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
Observaciones		Página	53/73	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



El acuerdo de adhesión del Municipio habrá de incluir el de aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad y se adoptará por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento, y la aceptación por la Comisión Gestora de la Mancomunidad con el mismo quórum, previo el informe favorable al que se refiere a esos efectos el artículo 3 de estos Estatutos, que establecerá las medidas precisas para prestar los servicios a ese nuevo Municipio en las mismas condiciones y nivel de prestación que al resto de las poblaciones mancomunadas, entre las cuales se concretarán las correspondientes a la garantía de ejecución de las Instalaciones Generales para la Prestación de los Servicios a esa población, y la financiación, a cargo de su Ayuntamiento, de las obligaciones y deudas contraídas con anterioridad a la incorporación al servicio mancomunado.

En caso de acuerdo favorable a la adhesión, se someterá a los mismos trámites que estos Estatutos establecen para la modificación estatutaria, excepto el de ratificación por los Plenos de las Entidades Mancomunadas; procediéndose posteriormente a su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y comunicación a la Consejería competente sobre Régimen Local.

**CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTICULO 22.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-**

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe se disolverá solamente en el caso de resultar inviable el cumplimiento de todos los objetivos señalados en el artículo 3, conforme al informe conjunto que emitan dos Expertos independientes designados por unanimidad por la Comisión Gestora.

**ARTICULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.-**

La disolución de la Mancomunidad requiere acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Gestora, ratificado por la mayoría absoluta de las Entidades Mancomunadas, adoptados con el mismo quórum.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



Si no se dispusiese del informe contemplado en el artículo precedente, o no fuese favorable a la disolución, la misma, de llevarse a cabo, requerirá acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado por dos tercios del número total de votos de posible emisión de ese Órgano, ratificado por todas las Entidades Mancomunadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de los distintos Plenos.

**ARTICULO 24.- LIQUIDACIÓN.-**

En el supuesto de disolución se procederá a la liquidación de la Mancomunidad. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por la Mancomunidad, pasarán a ser automáticamente de la propiedad del Municipio en cuyo término radique, siempre que sean indispensables para la continuación de la prestación del respectivo servicio por parte del Ayuntamiento y no sean utilizables para la prestación a más de un Municipio o para la globalidad de los Mancomunados. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Gestora, con el quórum de votación expresado en los artículos anteriores, adoptará los acuerdos pertinentes.

Cumplidos los trámites establecidos en este artículo y los dos precedentes, se procederá a comunicar la disolución y liquidación a la Consejería competente en materia de Régimen Local, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), momento a partir del cual se producirá los efectos de dicha extinción.

**CAPITULO VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES.-**

**PRIMERA.-** Para hacer efectiva la participación activa de los usuarios en la gestión del Ciclo Integral del Agua, se crea un Órgano de Participación formado por: dos Representantes de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios más implantadas en la Comarca, dos Representantes de los Sindicatos mayoritarios, dos Representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas, dos Representantes de Organizaciones de Defensa del Medio

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
Observaciones		Página	55/73	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Ambiente y otros Agentes Sociales, un Representante de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de agua, tres Representantes de la propia Comisión Gestora de la Mancomunidad, dos Representantes del Consejo de Administración de Aljarafesa, la Presidencia, la Vicepresidencia de la Mancomunidad, la Vicepresidencia del Consejo de Administración de Aljarafesa y el Director-Gerente de esa Empresa.

Dicho Órgano de Participación tendrá el carácter de consultivo y no decisorio encaminado a la participación social en la gestión de los servicios; Órgano en el que se debatirán aquellas cuestiones que tengan relación con la gestión de los servicios y que queden determinadas en razón de la propuesta, de al menos, de un tercio de sus componentes; emitiendo informe y/o conclusiones en el plazo de diez días desde su convocatoria; informe y conclusiones no vinculantes respecto de los acuerdos que adopte la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

**SEGUNDA.-** En razón al objeto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y más concretamente el apartado 1 y 2 del artículo 3 de estos Estatutos, en relación con el apartado 25 del artículo 4 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio de Aguas para Andalucía, la misma tendrá la consideración de Entidad Supramunicipal del Agua, a los efectos de lo establecido en el artículo 14 de dicho Texto Normativo, por lo que las potestades y competencias reflejadas en el artículo 3 citado de estos Estatutos serán efectivas para el ejercicio de las competencias que establece el apartado 3 del citado precepto normativo.

**CAPITULO VII.- DISPOSICIÓN FINAL.-**

**PRIMERA.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

**CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**PRIMERA.-** En el plazo de dos meses desde la publicación de los presentes Estatutos en el BOJA, fecha de su entrada

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

en vigor conforme a la Disposición Final Primera, cada una de las Entidades Mancomunadas habrán de celebrar Pleno para designar a los Representantes ante la Mancomunidad, tal como determina el artículo 7 de los presentes Estatutos, convocándose Comisión Gestora dentro de los quince días hábiles siguientes, a efecto de la constitución de la misma, en los términos establecidos en dicho artículo.

**SEGUNDA.-** A efectos indiciarios, los votos de las Entidades Mancomunadas en el período 2011-2015 son los que a seguido figuran:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Votos</b>
Albaida del Aljarafe	30
Almensilla	60
Aznalcázar	50
Aznalcóllar	70
Benacazón	70
Bollullos de la Mitación	100
Bormujos	200
Camas	270
Carrión de los Céspedes	30
Castilleja de la Cuesta	180
Castilleja de Guzmán	30
Castilleja del Campo	10
Coria del Río	290
Espartinas	140
Gelves	100
Gerena	70
Gines	140
Huévar del Aljarafe	30
Isla Mayor	60
La Algaba	160
Mairena del Aljarafe	420
Olivares	100
Palomares del Río	80
Pilas	140
Puebla del Río	130

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>		<b>Página</b>	



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Salteras	60
San Juan de Aznalfarache	220
Sanlúcar la Mayor	140
Santiponce	90
Tomares	240
Umbrete	90
Valencina de la Concepción	90
Villamanrique de la Condesa	50
Villanueva del Ariscal	70
Diputación Provincial	840

**7.- Aprobación de la Carta de Servicios Mayoristas de Infraestructura de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 20 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (RED SAT) ejecutada en el marco de los Proyectos FEDER 2007-2013 de Desarrollo Local y Urbano de la Provincia de Sevilla, dentro del ámbito de actuación 2: Promoción Económica. Actuación, 2.2: Plan de Infraestructura Tecnológicas en zonas empresariales, 2.2.1 Sistemas Avanzados de Comunicaciones para las zonas empresariales.

Esta RED SAT ha puesto a disposición de 51 Municipios de la Provincia, 86 Centros de Servicios de Telecomunicaciones, con una inversión total de más de 6 millones de euros y tiene por objeto proporcionar conectividad en banda ancha y otros servicios avanzados de telecomunicaciones a las empresas e instituciones instaladas en las distintas zonas productivas de las comarcas beneficiarias (Vega, Sierra Sur, Sierra Norte y Campiña-Bajo Guadalquivir).

58.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



Recepcionada por la Corporación e inscrita en su Inventario de Bienes y Registros, en el epígrafe 7-Muebles, con una naturaleza jurídica de bien patrimonial, se instaron tres procedimientos de contratación al objeto de su puesta en funcionamiento, quedando todos ellos desiertos, por lo que no se ha podido cumplir el fin para el que fue concedida la subvención del Proyecto FEDER.

Por tal motivo, la Diputación se acogió a lo establecido en el apartado 3.5 de la Decisión de la Comisión de 20 de marzo de 2013 relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013) que concedía dos años para iniciar dicha explotación y certificar supuesta en funcionamiento.

Asimismo por aplicación del art. 9.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, la Diputación de Sevilla, como Administración Pública no puede, por este motivo, explotar la RED SAT en régimen de explotación a terceros.

Dada dichas circunstancias, previa consulta a la CNMC y a la Dirección General de Relaciones con las CCAA y EELL del anterior Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se ha determinado como forma de explotación de la RED SAT, la puesta a disposición de los Operadores de Telecomunicaciones del Servicio de Mayoristas de la totalidad de la infraestructura de la RED, siendo las Empresas Operadoras las que prestasen servicio a las zonas empresariales beneficiarias del proyecto, permitiendo así mismo el cumplimiento de lo establecido en el art. 3.5 del RD 33/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Para ello, se va a aprobar una Carta de Servicios Mayoristas de la Infraestructura de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla, que permita ceder espacios en las Estaciones Bases ofertadas (cubicación) a aquellos Operadores, cuya solicitud se haya aprobado previamente, con los que se celebrará contratos de arrendamientos de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

espacios de la RED a cambio de un precio público regulado en la misma.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, y visto informes de la Secretaría General de fechas 14 y 17 de diciembre y de la Intervención Provincial de fecha 10 de diciembre de 2018, el Pleno de la Corporación, **con 22 votos a favor (Grupos Socialista e IU-LV-CA) y 6 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Carta de Servicios Mayoristas de Infraestructura de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, que debidamente diligenciada por el Sr. Secretario General queda incorporada a la minuta del Acta.

**SEGUNDO.-** Facultad al Sr. Presidente de la Corporación, en los términos más amplios, como en derecho procedan, para realizar cuantas actuaciones se requieran en relación con la gestión de esta Carta de Servicios Mayoristas de Infraestructura de Telecomunicaciones así como para la firma de los contratos que con los Operadores de Telecomunicaciones se generen.

**TERCERO.-** Hágase pública dicha Carta de Servicio, dando la difusión que la misma requiera para su fin.

**8.- Aprobación Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte, por el traslado de residuos fuera del Parque Natural.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos de fecha 20 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales, tramita expediente para la aprobación de un Convenio plurianual con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte, al objeto de colaborar financieramente en la

60.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

prestación del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

Teniendo en cuenta lo determinado en el art. 36.1.c de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual es competencia de las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 12 de diciembre y de la Intervención Provincial de fechas 4 y 10 de diciembre de 2018, y conforme a lo dispuesto en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 22 votos a favor (Grupos Socialista e IU-LV-CA) y 6 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte, en los términos que constan en el expediente y que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del Acta.

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente de esta Corporación, en los mas amplios términos que legalmente sean posibles, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este Acuerdo, y expresamente para actuar con plena representación de esta Corporación en los referidos actos.

**9.- Modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios 2013-2015 sobre la jornada laboral.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 26 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

61.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, dispone que *“la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan”*. “No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, (...) siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, y, además que tal medida no afectare al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

La Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Sevilla, tras reuniones celebradas los días 9 y 22 de octubre de 2.018, acordó establecer una jornada para su personal de 35 horas semanales, además de acordar, adicionalmente, una regulación en cuanto al régimen de prestación del trabajo en esta Corporación. Dichos acuerdos tuvieron su plasmación normativa, con efectos desde 1 de noviembre, mediante la Resolución de Presidencia de la Excmá Diputación de Sevilla n.º 5.496/2.018, de 31 de octubre, estableciéndose la procedencia de la tramitación necesaria en orden al sometimiento al Pleno de la Corporación de la aprobación de la modificación Parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios 2.013-2.015 en lo relativo a los artículos que pudieran verse afectados por los cambios en la jornada laboral.

En virtud de todo lo anterior, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, en el que se incluyen el informe del Servicio de Personal de 29 de noviembre, e informe de la Intervención de Fondos de 8 de agosto de 2.018 por el que se acredita que la Diputación de Sevilla cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, así como del ratio de deuda, de acuerdo con las facultades

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular e IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar la redacción del art. 36.1) y 36.2) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, años 2.013-2.015, que se halla vigente, con eficacia prorrogada, en el sentido siguiente:

Art. 36.- Normas sobre jornada.

36.1).- Jornada Laboral

Se modifica el párrafo primero, sustituyendo su redacción por la siguiente:

La jornada laboral del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla durante la vigencia del presente Convenio será, en cómputo anual de 1.498 horas, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y cinco horas semanales. No obstante, la duración semanal podrá ser superior a treinta y cinco horas en los Centros con organización del trabajo a turnos, respetando, en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

36.2)Flexibilidad horaria.

Se modifica la totalidad de este apartado por la siguiente redacción:

El personal laboral tendrá derecho a flexibilizar su jornada en los siguientes términos:

▪La parte principal del horario llamada "tiempo estable", será de veinticinco horas semanales de obligada presencia, a razón de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a realizar entre las 09:00 y las 14: horas, en el horario de mañana , y de 15:00 a 20:00 horas en el horario de tarde.

▪La franja horaria para realizar la jornada laboral de mañana será de 07:45 a 15:45 horas, pudiendo completarse la parte de jornada no realizada, los martes y jueves en horario comprendido entre las 15:45 y las 20:30 horas. Asimismo, la franja horaria para la realizar la jornada de

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
Observaciones		Página	63/73	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



tarde será de 14:00 a 22:00 horas, pudiendo completarse la parte de jornada no realizada entre las 09:00 a 14:00 horas. Con independencia, de que por la necesidad de los Servicios se pudieran solicitar cambios en la franja horaria establecida.

▪ Los horarios reducidos deberán coincidir, en la medida de lo posible con el horario de obligada presencia (tiempo fijo o estable), dentro de la jornada de mañana o tarde, según corresponda al horario elegido por cada empleado/a. Estos horarios tendrán una reducción en la parte llamada de cortesía, proporcional a su jornada.

▪ La regularización de saldos se deberá realizar, como regla general, de forma semanal. Además de las 25 horas correspondientes al horario de obligada presencia las 10 horas restantes, se podrán realizar dentro de las franjas establecidas, según se trate de jornada de mañana o tarde, hasta completar las 35 horas semanales.

▪ El personal podrá elegir la realización de la jornada de 7 horas dentro de las franjas establecidas.

▪ En este último supuesto se requerirá previo conocimiento por el responsable de cada Servicio o Departamento.

El personal laboral deberá elegir la flexibilidad de jornada que convenga a sus intereses. En el supuesto de modificación de la misma, deberá de comunicarlo a la unidad de Control de Presencia.

Esta flexibilidad horaria no será de aplicación, en principio, al personal sometido a sistemas de turnos M/T/N o turnos de porterías, salvo negociación concreta de cada calendario laboral o de la mesa de seguimiento de éste en la que se establezcan las medidas pertinentes en aras de su viabilidad para el personal que debidamente lo justifique.

El personal recogido en el párrafo anterior, podrá hacer uso del cuarto de hora de cada cortesía dentro su primera y última media hora de jornada, siempre y cuando asegure el relevo en los turnos que fuere obligatorio realizarlos, y que haga o no uso de los mismos, se les compensará con 4 días (28 horas) de descanso o permiso retribuido. El sistema de cómputo de la cortesía sera

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			





idéntico para todos los empleados de la Diputación. Tal compensación se establecerá de forma genérica, correspondiendo a la Comisión Paritaria del Convenio la concreción de los Centros y Grupos de Empleados dónde se producirá, no aplicándose a aquellos empleados/as cuya jornada se haya establecido, con carácter general, en turnos superiores a doce horas diarias.

Todos los permisos por horas que estén equiparados a jornadas, serán minorados con la misma proporcionalidad que la jornada a partir del 1 de enero de 2019: La horas de convenio pasan a ser de 42 al año como norma general, respetando, en todo caso, las diferentes antigüedades del personal de la Corporación. Las horas de conciliación pasan a ser 49 al año y en 28 se quedan las horas por flexibilidad.

**SEGUNDO.-** Modificar el art. 21.1) y 21.2) del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Sevilla, años 2.013-2.015, que se halla vigente, con eficacia prorrogada, sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Art. 21.- Normas sobre jornada.

21.1).- Jornada Laboral

Se modifica el párrafo primero, sustituyendo su redacción por la siguiente:


La jornada laboral del personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla durante la vigencia del presente Acuerdo será, en cómputo anual de 1.498 horas, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y cinco horas semanales. No obstante, la duración semanal podrá ser superior a treinta y cinco horas en los Centros con organización del trabajo a turnos, respetando, en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

21.2) Flexibilidad horaria.

Se modifica la totalidad de este apartado por la siguiente redacción:

El personal funcionario tendrá derecho a flexibilizar su jornada en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48
Observaciones		Página	65/73
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>		





▪La parte principal del horario llamada "tiempo estable", será de veinticinco horas semanales de obligada presencia, a razón de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a realizar entre las 09:00 y las 14: horas, en el horario de mañana , y de 15:00 a 20:00 horas en el horario de tarde.

▪La franja horaria para realizar la jornada laboral de mañana será de 07:45 a 15:45 horas, pudiendo completarse la parte de jornada no realizada, los martes y jueves en horario comprendido entre las 15:45 y las 20:30 horas. Asimismo, la franja horaria para la realizar la jornada de tarde será de 14:00 a 22:00 horas, pudiendo completarse la parte de jornada no realizada entre las 09:00 a 14:00 horas. Con independencia, de que por la necesidad de los Servicios se pudieran solicitar cambios en la franja horaria establecida.

▪Los horarios reducidos deberán coincidir, en la medida de lo posible con el horario de obligada presencia (tiempo fijo o estable), dentro de la jornada de mañana o tarde, según corresponda al horario elegido por cada empleado/a. Estos horarios tendrán una reducción en la parte llamada de cortesía, proporcional a su jornada.

▪La regularización de saldos se deberá realizar, como regla general, de forma semanal. Además de las 25 horas correspondientes al horario de obligada presencia las 10 horas restantes, se podrán realizar dentro de las franjas establecidas, según se trate de jornada de mañana o tarde, hasta completar las 35 horas semanales.

▪El personal podrá elegir la realización de la jornada de 7 horas dentro de las franjas establecidas.

▪En este último supuesto se requerirá previo conocimiento por el responsable de cada Servicio o Departamento.

El personal funcionario deberá elegir la flexibilidad de jornada que convenga a sus intereses. En el supuesto de modificación de la misma, deberá de comunicarlo a la unidad de Control de Presencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



Esta flexibilidad horaria no será de aplicación, en principio, al personal sometido a sistemas de turnos M/T/N o turnos de porterías, salvo negociación concreta de cada calendario laboral o de la mesa de seguimiento de éste en la que se establezcan las medidas pertinentes en aras de su viabilidad para el personal que debidamente lo justifique.

El personal recogido en el párrafo anterior, podrá hacer uso del cuarto de hora de cada cortesía dentro su primera y última media hora de jornada, siempre y cuando asegure el relevo en los turnos que fuere obligatorio realizarlos, y que haga o no uso de los mismos, se les compensará con 4 días (28 horas) de descanso o permiso retribuido. El sistema de cómputo de la cortesía sera idéntico para todos los empleados de la Diputación. Tal compensación se establecerá de forma genérica, correspondiendo a la Comisión Paritaria del Acuerdo la concreción de los Centros y Grupos de Empleados dónde se producirá, no aplicándose a aquellos empleados/as cuya jornada se haya establecido, con carácter general, en turnos superiores a doce horas diarias.

Todos los permisos por horas que estén equiparados a jornadas, serán minorados con la misma proporcionalidad que la jornada a partir del 1 de enero de 2019: La horas de convenio pasan a ser de 42 al año como norma general, respetando, en todo caso, las diferentes antigüedades del personal de la Corporación. Las horas de conciliación pasan a ser 49 al año y en 28 se quedan las horas por flexibilidad.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
Observaciones		Página	67/73	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			




**CUARTO.-** El presente Acuerdo plenario, en relación con la modificación parcial del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**10.- Aprobación Convocatoria y Bases que han de regir el concurso ordinario 2019 para la provisión de siete puestos de Secretaría-Intervención reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, de la Diputación de Sevilla.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 26 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Encontrándose vacantes siete plazas y puestos de trabajo de Secretaría-Intervención (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla, referenciados como plaza 2.798 y 2.799 y puesto 1.416-3 y 1.416-4, respectivamente (creados mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 29 de mayo de 2014 y clasificados por Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, publicada en el BOJA nº 217 de 6 de noviembre de 2014), plaza 3.047 y 3.048 y puesto 1.609-1 y 1.609-2, respectivamente (creados mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 5 de abril de 2018 y clasificados por Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, publicada en el BOJA nº 192 de 3 de octubre de 2018) y plaza 3.090, 3.091 y 3.092 y puesto 1.609-3, 1.609-4 y 1.609-5, respectivamente (creados mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 26 de julio de 2018 y clasificados por Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Administración

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48
Observaciones		Página	68/73
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, publicada en el BOJA nº 212 de 2 de noviembre de 2018).

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades conferidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-IV-CA), ACUERDA:**

**UNO.-** Aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para proveer por el sistema de concurso ordinario siete puestos vacantes de Secretaría-Intervención (SAT), reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, que quedan en los siguientes términos:

**PRIMERA:**

Corporación: Diputación Provincial de Sevilla.

Denominación de los puestos: Secretaría-Intervención (SAT)

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 23.

Complemento específico: 21.220,52 €/año

Puntuación mínima: no

Entrevista: no

**SEGUNDA: Méritos específicos:**

**Experiencia profesional (1,50 puntos):**

Dadas las peculiaridades propias del desempeño de las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en las Diputaciones Provinciales, se valorará el haber prestado servicios como funcionario/a con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en servicios dependientes de Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de tiempo de al menos seis meses, cualquiera que haya sido la forma de provisión: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

69.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que se prestaron los servicios y en las que se hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar, aportando originales o fotocopias.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**TERCERA: Méritos de determinación autonómica.**

Será de aplicación en este concurso ordinario los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señalados en el Decreto 350/2010, de 27 de julio de la Junta de Andalucía.

**CUARTA:** Los requisitos exigidos y los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

**QUINTA: Composición del Tribunal:**

Presidente:

El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a provincial en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, quien desempeñará la Secretaría del Tribunal.
- El Interventor General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- El Tesorero General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- El Subdirector del Área de Concertación o funcionario/a en quien delegue.
- El Director General del Área del Empleado/a Público o funcionario/a en quien delegue.

70.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

- Un vocal técnico designado por la Comunidad Autónoma de Andalucía

**SEXTA.- Normas supletorias:**

En lo no previsto en estas Bases se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como a las normas que lo desarrolla, y cualquier otra que le sea de aplicación.

**DOS.-** Aprobar la convocatoria para su inclusión en el concurso ordinario 2019 a los efectos de proveer las plazas y puestos de Secretaría-Intervención (SAT) de esta Corporación relacionados en el apartado primero, reservado a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, que se registrará en todo caso por las Bases anteriormente citadas.

**TRES.-** Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado del presente Acuerdo Plenario.

**11.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 26 de diciembre de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el

71.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			



procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se eleva al Pleno Corporativo informe de la Tesorería provincial de fecha 17 de diciembre de 2018. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de noviembre 2018 de la Diputación de Sevilla toma un valor de 10,78 y el PMP Global toma un valor de 11,11.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de la Tesorería anteriormente referido que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

**12.- Asuntos que se declaren de urgencia.**

No se producen.

**13.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.**

**13.1.- Reiteración del Grupo Popular de Preguntas sobre Bomberos formuladas en el pasado Pleno.**

La Sra. González Vigo, Diputada del Grupo Popular, reitera las preguntas sobre Bomberos formuladas en el pasado Pleno.

**PRIMERA.-** ¿Las guardias localizadas están incluidas en el cuadrante del servicio provincial de bomberos como guardias obligatorias?

**SEGUNDA.-** ¿Estas guardias localizadas se activan por considerarlos turnos deficitarios?

Estas preguntas se contestarán por escrito.

72.-

Código Seguro De Verificación:	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	Página	72/73	





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**13.2.- Reiteración del Grupo Popular de Preguntas sobre Bomberos formuladas en el pasado Pleno.**

La Sra. González Vigo, Diputada del Grupo Popular, reitera las preguntas sobre Bomberos formuladas en el pasado Pleno.

En noviembre de 2013, se aprobó el expediente de contrato menor de "Servicio de asistencia técnica para la elaboración de un libro de práctica de bomberos y un manual de protocolo" que deberían ser utilizados en el Sistema Provincial de Bomberos:

**PRIMERA.-** ¿Fueron redactados el libro y el manual?. En caso afirmativo,

**SEGUNDA.-** ¿Se ha dado publicidad de los mismos?.

**TERCERA.-** ¿Se están aplicando, en su totalidad, las conclusiones de dicho libro de práctica y manual de protocolo?

Estas preguntas se contestarán por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

73.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/02/2019 09:53:17	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/02/2019 10:44:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/73	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BWRoQt51PD3BWGKD5jrPrg==</a>			